



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

1185

DECRETO N°

TEMUCO,

20 ABR. 2017

VISTOS:

1. La Escritura Pública de Contrato de Comodato de fecha 5 de septiembre de 2008, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la JJ.VV Parque Costanera, a través del cual la primera entrega a la segunda en comodato un sitio ubicado en calle Bahía Blanca N° 3.139, sector Villa Parque Costanera, conformado por las Áreas de Equipamiento Uno y Dos, de una superficie aproximada de 342,79 m2 y 552,00 m2. Respectivamente.
2. La Escritura Pública de modificación del Contrato de Comodato de fecha 5 de abril de 2017, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, entre la Municipalidad de Temuco y la JJ.VV Parque Costanera.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese la modificación del Contrato de Comodato celebrado con fecha 5 de abril de 2017, suscrita entre la Municipalidad de Temuco y la JJ.VV Parque Costanera, a través de la cual se aumenta el plazo de vigencia de dicho contrato a 5 años, plazo que comenzara a correr desde la firma de la escritura pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/dmp



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Planificación
- JJ.VV Parque Costanera.
- Of. Partes

1274190

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 2780 /2017

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2017

MODIFICACION CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a cinco de Abril del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos dieciocho mil novecientos diecisiete guión uno, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y, por la otra la **JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA**, Organización Comunitaria Funcional, Personalidad Jurídica número doscientos noventa y ocho de fecha trece de agosto del año dos mil siete, representada por don **DENIS ADOLFO CONEJEROS ORMEÑO** en su calidad de Presidente de dicha Junta, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

todos

mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, y exponen: **PRIMERO:** Con fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, ante el Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, se

celebró entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Parque Costanera, un contrato de comodato, aprobado mediante decreto Alcaldicio número dos mil setecientos cinco, de fecha seis de octubre de dos mil ocho, en virtud del cual la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la citada institución, un sitio de propiedad municipal, ubicado en calle bahía Blanca número tres mil ciento treinta y nueve, sector Villa Parque Costanera, conformado por las Áreas de Equipamiento Uno y Dos, de una superficie de trescientos cuarenta y dos coma setenta y nueve metros cuadrados y quinientos cincuenta y dos metros cuadrados, encontrándose construida en ellos una Sede Social. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula cuarta del Contrato de comodato referido en la cláusula anterior, en el sentido que se indica: Se aumenta el plazo de vigencia del citado contrato, el cual pasará de cuatro a cinco años, el que comenzará a correr desde la firma del presente instrumento, sin perjuicio del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe. **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento, se mantiene vigente lo estipulado en el Contrato de Comodato, celebrado entre las mismas partes, citado en la cláusula primera del presente instrumento. **CUARTO:** El acuerdo del Concejo Municipal para la celebración de la presente modificación de contrato de comodato fue otorgado en sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis. **QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes, vienen en otorgar mandato irrevocable a la abogada domiciliada en Temuco, doña MONICA RIFFO ALONSO, facultándola para que suscriba en su representación todos los instrumentos públicos o privados, escrituras o minutas necesarias que se requieran para rectificar o complementar los términos de la presente escritura pública, de manera de subsanar los errores u omisiones que involuntariamente existieren, sin alterar la esencia y naturaleza de este contrato. **SEXTO** La personería de don Pablo Vera Bram para actuar a

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



nombre de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio numero cincuenta y nueve de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, y la personería de don Denis Conejeros Ormeño, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Parque Costanera, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha cinco de Abril de dos mil diecisiete, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del alcalde subrogante como la de la representante de la Junta de Vecinos Parque Costanera, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **SEPTIMO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil setecientos ochenta.--
-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



PABLO VERA BRAM
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



DENIS ADOLFO CONEJEROS ORMEÑO
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 11 ABR 2017



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO